



## **CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO SOBRE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ONDA**

### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **1.1. OBJETO**

Esta consulta preliminar del mercado se fundamenta en la posibilidad prevista en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se formula con el objeto de que todos los operadores económicos colaboren en el diseño de una nueva licitación de la concesión de la gestión del servicio público de aparcamiento subterráneo de vehículos de la Plaza de España de Onda.

#### **1.2. OBJETIVO DE LA CONSULTA**

El objetivo principal de esta consulta es conocer la opinión de operadores económicos del sector para que haya concurrencia en la licitación y evitar que quede desierta, y saber cuáles son, a su juicio, los cambios que, en su caso, deberían efectuarse en el pliego que se adjunta como Anexo II contestando al cuestionario que se adjunta como Anexo I.

#### **1.3. ORGANISMO SOLICITANTE DE LA CONSULTA**

El Ayuntamiento de Onda.

El Pleno es el órgano competente para aprobar y adjudicar esta licitación.

#### **1.4. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA**

La convocatoria es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas, todas ellas operadores económicos cuya actividad comercial o empresarial tenga por objeto la gestión de aparcamientos de vehículos, que se presten a colaborar con el Ayuntamiento de Onda facilitando información económica sobre los asuntos reflejados en la consulta.

El plazo en el que permanecerá abierta la consulta acabará a las 12.00 horas del próximo 15 de julio de 2020. Las personas interesadas deberán remitir el cuestionario (Anexo I) a la dirección [contratación@onda.es](mailto:contratación@onda.es) indicando en el asunto "Consulta de mercado aparcamiento Plaza de España" (indicando su nombre o el de la empresa a la que representa).

Cualquier consulta o duda podrán plantearse por teléfono en el número 964 600050 (Contratación), en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes, o bien por vía telemática a la dirección de correo electrónico [contratación@onda.es](mailto:contratación@onda.es)

Finalizado el plazo de presentación, el órgano de contratación recopilará los cuestionarios, así como el resto de información recabada durante la consulta. De estimarlo oportuno, podrá solicitar a quienes presentaren propuestas las aclaraciones que considere oportunas en





relación a las mismas. Además, se reserva el derecho de convocar individualmente a los participantes para aclarar o ampliar información sobre su propuesta.

El órgano de contratación elaborará un informe final, que formará parte del expediente, en el que se incluirá la información recabada en la consulta, que será publicado en la misma página web donde se publicó el cuestionario.

### 1.5. CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los participantes, salvo oposición expresa, otorgan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Onda pueda extraer y difundir las respuestas facilitadas y presentar sus conclusiones a partir del análisis de las respuestas en un informe final de resultados de la consulta.

### 1.6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Onda almacenará en un fichero que será de su propiedad, los datos de contacto de los participantes en la consulta preliminar. Estos datos se mantendrán exclusivamente con el único propósito de facilitar el contacto durante el procedimiento de consulta.

## 2. ANEXOS

### ANEXO I. CUESTIONARIO

#### 2.1 IDENTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Empresa/Organismo:	
Actividad Empresarial:	
Cargo:	
Nombre y apellidos:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	
Manifiesto mi consentimiento para que el Ayuntamiento pueda extraer y difundir los datos facilitados:	Sí ( ) No ( )

#### 2.2. PREGUNTAS

2.2.1. Obligaciones del concesionario (cláusula 2.1.a) del Pliego).

¿Considera adecuados el horario de atención y el contenido del servicio a realizar?

Respuesta:

2.2.2. Obligaciones del concesionario (cláusula 2.1.f) del Pliego).





¿Considera adecuadas las coberturas de los seguros?

Respuesta:

2.2.3. Medios personales del concesionario (cláusula 2.5 del Pliego).

¿Considera adecuado el personal mínimo propuesto para realizar el servicio?

Respuesta:

2.2.4. Medios personales del concesionario (cláusula 2.7 del Pliego).

¿Considera adecuadas las tarifas del servicio y su fórmula de revisión?

Respuesta:

2.2.5. Otras cuestiones.

Señale de forma concisa si hay otras razones que, afectando únicamente a su empresa harían que no concurriese a la licitación, tanto si tienen origen en cuestiones internas (implantación geográfica, segmento de mercado elegido, solvencia exigida,...), como en el mercado o en la coyuntura económica, y si considera que unas u otras circunstancias pueden variar en su futuro inmediato.

Respuesta:

2.2.6. Otras observaciones o comentarios que la empresa considere oportunos.

Respuesta:

....., ..... de ..... de .....

El/la representante de la empresa  
DNI .....  
Fdo. ....





**ANEXO II. PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ONDA**

- 1. OBJETO**
- 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR**
- 3. DURACIÓN**
- 4. GARANTÍA**
- 5. CANON**
- 6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 7. CAPACIDAD PARA LICITAR**
- 8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**
- 9. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**
- 10. PERFIL DE CONTRATANTE**
- 11. INFORMACIÓN DEL ÓRGANO LICITADOR**
- 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**
- 13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**
- 14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**
- 15. ADJUDICACIÓN**
- 16. FORMALIZACIÓN**
- 17. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**
- 18. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS**
- 20. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN**
- 21. RÉGIMEN SANCIONADOR**
- 22. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES**
- 23. CONFIDENCIALIDAD**
- 24. PROTECCIÓN DE DATOS**
- 25. NORMATIVA SUPLETORIA**





## 1. OBJETO

1.1. El objeto de este pliego es regular la concesión administrativa de la gestión del servicio de aparcamiento subterráneo para vehículos situado en la Plaza de España de Onda tras la declaración de caducidad de la misma y durante el plazo que resta hasta su finalización el 12 de diciembre de 2043.

1.2. El aparcamiento es un bien demanial de servicio público de propiedad municipal, libre de cargas y gravámenes, e inscrito en:

- El Inventario de bienes municipal .....
- El Registro de la Propiedad de Vila-real 2, Libro 370, Hoja 84, Finca 30.405.

1.3. El aparcamiento dispone de dos plantas de sótano:

- Planta 1ª: con capacidad para 196 plazas de aparcamiento. Esta planta se destinará necesariamente a aparcamiento en régimen de rotación horaria (tipo A).
- Planta 2ª: con capacidad para 206 plazas de aparcamiento para turismos. Esta planta se destinará necesariamente a aparcamiento en régimen de reserva o abono (tipo B) durante un plazo fijo, que en ningún caso podrá superar el tiempo que reste, en cada momento, de periodo concesional. En la actualidad existen 168 concesionarios de plazas de aparcamiento con título hasta la finalización de la concesión.

La concesión se dedicará a estacionamiento estacionamiento público para que los vehículos lo utilicen a medida que van llegando al aparcamiento (tipo A), no permitiéndose reserva ni discriminación, excepto en la forma que se indica a continuación. Hasta un máximo del 75% del total podrán establecerse plazas reservadas o de abono (tipo B) durante un plazo fijo, que en ningún caso podrá superar el tiempo que reste en cada momento de periodo concesional.

Se aplicará la reserva para plazas de minusválidos que corresponda legalmente.

1.4. La naturaleza de la relación que vinculará al concesionario con el Ayuntamiento será la propia de la concesión administrativa de un servicio público. El servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

2.1. Obligaciones del concesionario:

- a) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal. El servicio comprenderá, como mínimo:
  - La atención 12 horas (de 8 a 20 h) de lunes a domingo mediante personal de taquilla:
    - Cobro en caja central cuando las personas usuarias no paguen en máquinas.





- Atención a las personas usuarias (respuesta a dudas, reclamaciones y/o sugerencias).
- Guiado de usuarios/as a través del aparcamiento.
- Vigilancia de los vehículos aparcados.
- Limpieza de instalaciones (con medios manuales):
  - Aseos.
  - Caja Central.
  - Escaleras peatonales.
  - Rampas de acceso.
  - Plazas y viales de circulación.
  - Vaciado de papeleras y reposición de bolsas de basura.
  - Limpieza mediante medios automáticos (barredora).
- Labores de mantenimiento del aparcamiento:
  - Maquinaria expendedora y validadora de tickets.
  - Barreras.
  - Cajeros Automáticos.
  - Caja Central.
  - Cualquier tipo de pieza o material necesario para realizar reparaciones de maquinaria.
  - Cualquier operación de mantenimiento preventivo, correctivo y/o perfectivo en las instalaciones del aparcamiento.
  - Coste elementos consumibles
  - Cualquier operación de pintado y/o señalización.
  - Labores de DDD (Desinfección, Desinsectación y Desratización).
  - Servicio de mantenimiento técnico legal de las instalaciones.
- b) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos.
- c) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.
- d) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento ni gravarlos salvo autorización expresa del mismo.
- e) Ejercer, por si, la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación.
- f) Asegurar desde el inicio de la concesión:
  - Contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones del aparcamiento (destrucción o deterioro físicos, o imposibilidad del uso, total o parcial). El seguro cubrirá el costo real de la obra e instalaciones objeto de la concesión valorado en 2.110.000,00 euros y sin que pueda aplicarse franquicia. La garantía inicial se irá actualizando a lo largo de la concesión, anualmente, en la misma proporción con que se produzca la evolución del precio del aparcamiento. En la póliza figurará como beneficiario de la misma el Ayuntamiento de Onda.
  - Contra daños a terceros, mediante una póliza de seguro que garantice la responsabilidad civil de la explotación, con un capital garantizado al menos, de 600.000,00 euros.
- g) Permitir que en cualquier momento el Ayuntamiento pueda inspeccionar las instalaciones y la explotación del servicio de aparcamiento.
- h) Abonar el canon establecido.





- i) Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, de suministros y servicios y cuantos otros originen las instalaciones y la explotación y conservación del aparcamiento.
- j) Observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral, sanitaria y las normas vigentes en materia de aparcamientos y en general a las siguientes prescripciones:
  - o Destinar el aparcamiento únicamente a automóviles de turismo, sin perjuicio de admitir motocicletas.
  - o Distribuir las plazas de estacionamiento y situar las instalaciones y servicios de la forma más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local, como las de control, se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.
- k) Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al Ayuntamiento y a terceros.
- l) Conservar las construcciones e instalaciones, mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.
- m) Efectuar a sus expensas las reparaciones y trabajos de entretenimiento necesarios, cualquiera que sea su alcance y causas. Serán, por tanto, de cuenta del concesionario cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción o de reparación, fuere cual fuere el motivo que los origine, entre ellos los correspondientes a entretenimiento del material e instalaciones, reparación, suministro de agua y energía eléctrica, evacuación de basuras y aguas residuales, etc.
- n) Respetar las concesiones de plazas del tipo B realizadas por el anterior concesionario.
- o) Elaborar un reglamento de régimen interior en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación de la concesión para su aprobación por el Ayuntamiento.
- p) Prestar gratuitamente el servicio de aparcamiento durante 1 hora a todas las personas que aparquen sus vehículos y aporten justificante de compra en el Mercado Municipal, en los comercios adheridos a Onda Centre Comercial o en los establecimientos adheridos a Hosturionda. Para tal fin el concesionario pondrá a disposición todas las plazas no ocupadas en la planta primera del aparcamiento.
- q) Presentar anualmente, a requerimiento municipal, el balance y la cuenta de resultados de la explotación del aparcamiento.
- r) Usar maquinaria, equipos y pavimentos de baja emisión acústica.
- s) Aportar el plan de autoprotección de la instalación inscrito y registrado.
- t) Entregar al Ayuntamiento cuando sea requerido para ello, y en todo caso, antes de la finalización de su vinculación con el mismo, toda la información sobre gastos, consumos, usuarios (abonados, residentes, ...) que la Corporación necesite para preparar una nueva licitación o por otro motivo justificado.
- u) Cumplir las demás obligaciones derivadas de este pliego o de las disposiciones legales que fueren de aplicación.

## 2.2. Derechos del concesionario:

- a) Obtener la protección adecuada del Ayuntamiento para prestar el servicio debidamente.
- b) Mantener el equilibrio financiero de la concesión para lo cual el Ayuntamiento:
  - o Compensara económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución, y





- Revisará las tarifas y/o concederá una subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.
- c) Recibir indemnización por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- d) Recibir indemnización por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.
- e) Usar los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.
- f) Cobrar del público usuario del servicio las tarifas reguladas en la cláusula 2.7 de este pliego.
- g) Instalar un servicio de lavado de vehículos, pero no taller mecánico. La superficie destinada a este uso será como máximo del 5% del total del aparcamiento, distribuida en una o dos unidades como máximo.
- h) Recabar de la Corporación los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.
- i) Cobrar a los usuarios de las plazas tipo B los gastos ordinarios de la instalación (tributos, suministros, servicios, seguros) rindiendo cuenta de los mismos a aquéllos con carácter como mínimo trimestral.

### 2.3. Potestades del Ayuntamiento:

- a) Exigir en cualquier momento del concesionario la exhibición de las pólizas de seguros y de los justificantes del pago periódico de las primas.
- b) Proceder a cambios de la ordenación de la circulación en superficie. Asimismo, el Ayuntamiento podrá ordenar el cierre temporal o definitivo de algunas de las rampas de acceso y salida, siempre que no impidan el uso del aparcamiento. Todo ello sin que suponga modificación alguna de la concesión y por tanto sin derecho a indemnización.
- c) Ordenar discrecionalmente la modificación del servicio en los términos previstos en la legislación vigente.
- d) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio cuando no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- e) Exigir, en su caso, el canon de la concesión por vía de apremio.
- f) Por motivos de interés público, podrá modificar las características y condiciones del servicio de aparcamiento manteniendo, en su caso, el equilibrio financiero de la concesión.
- g) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionarse directamente el servicio las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público, y, entre otras:
  - La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y
  - La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.
- h) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las ordenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- i) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.







- j) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- k) Rescatar la concesión.
- l) Suprimir el servicio.

#### 2.4. Ámbito de actuación

La prestación del servicio lo será con sujeción a las normas vigentes en materia de aparcamientos y, en general, a las siguientes prescripciones:

- a) El aparcamiento se destinará únicamente a automóviles de turismo, sin perjuicio de admitir motocicletas.
- b) Las plazas de estacionamiento tipo A se atribuirán a los automóviles, por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna, y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo de turismo mientras haya espacio disponible, salvo en el caso de que su admisión implicara peligro o molestia para los demás usuarios.
- c) Se instalará y funcionará constantemente un sistema de señalización que indique a los conductores el número de plazas tipo A disponibles y la dirección que hayan de seguir para llegar a las mismas.
- d) La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que, tanto las operaciones de entrada y salida del local como las de control y pago del aparcamiento, se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.
- e) El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.
- f) El concesionario cuidará especialmente de la limpieza y policía del local e instalaciones.
- g) El cuadro de tarifas vigentes estará expuesto permanentemente y de modo que sea fácilmente visible por los usuarios.
- h) El servicio de aparcamiento público se prestará ininterrumpidamente todos los días, sean o no festivos.

#### 2.5. Medios personales del concesionario

El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

Como mínimo el concesionario habrá de contar con:

- 1 puesto de portero/a 24 horas al día/365 días al año
- 1 puesto de taquillero/a 24 horas al día/365 días al año
- personal de mantenimiento disponible 24 horas al día/365 días al año

El concesionario realizará todos los servicios con el personal necesario previsto en este pliego y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento que el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.





Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuado a las tareas que va a desarrollar y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual.

El personal que ejecuta la concesión estará en todo momento convenientemente identificado de manera que sea fácilmente reconocible por los usuarios del servicio y los propios empleados públicos mediante tarjetas de empresa, uniformes u otro distintivo acreditativo de la relación con la empresa adjudicataria.

El personal que el empresario destine a la ejecución de la concesión no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo a su relación con el Ayuntamiento. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de la concesión como personal del Ayuntamiento.

El concesionario asume la obligación de organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respecto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución de la concesión, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal de la concesión y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con la concesión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución de la misma con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

Corresponde exclusivamente a la empresa concesionaria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la concesión, sin perjuicio de la verificación por parte municipal del cumplimiento de aquellos requisitos.

El concesionario procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de esta concesión y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio

El concesionario deberá designar al menos un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor con el Ayuntamiento.
- b) Distribuir, ordenar y supervisar el trabajo del personal de la empresa.
- c) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio.
- d) Informar al Ayuntamiento de las variaciones en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la concesión.





Al finalizar la concesión el concesionario deberá facilitar al Ayuntamiento todos los datos necesarios para valorar los costes de personal para una nueva licitación o reinternalización del servicio en caso de proceder la subrogación laboral legada. Además de la información que señala este precepto, deberá también proporcionar una copia de los contratos de trabajo de los empleados con derecho a subrogación para poder verificar efectivamente tal derecho.

El concesionario responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, incluida la retención de IRPF, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva la concesión y aquellos sean subrogados por el nuevo concesionario, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido legalmente. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al concesionario para garantizar el pago de los citados salarios y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En ningún caso el ejercicio de los derechos de los trabajadores pueda afectar a la ejecución de la concesión ni a la retribución que percibirá el concesionario. En caso de huelga, en tanto se fijan por la Alcaldía los servicios mínimos en caso de ser necesarios, se considerarán como tales los que garanticen la seguridad de los bienes o servicios municipales afectados o de sus usuarios, estudiándose la frecuencia de prestación, que nunca será inferior a la tercera parte de la prevista. Las obligaciones impuestas en la presente cláusula se integrarán en la concesión como obligación esencial. El incumplimiento de las mismas será considerado incumplimiento muy grave, con las penalizaciones e indemnizaciones que se establecen en este pliego.

## 2.6. Dirección e interlocución del Ayuntamiento

El representante por parte del Ayuntamiento será el ingeniero municipal. Sus funciones, con carácter general, serán supervisar la ejecución de la concesión y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la misma, dentro del ámbito de facultades que el órgano de licitación le atribuya, que con carácter específico será el siguiente:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto de la concesión en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de licitación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución de la concesión.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Proponer el ejercicio de las prerrogativas del Ayuntamiento.
- e) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al concesionario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución de la concesión, de los deberes del concesionario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- f) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las reclamaciones presentadas.
- g) Dirigir instrucciones al concesionario siempre que no suponga una modificación del objeto de la concesión ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.





- h) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio.

## 2.7. Retribución del concesionario

2.7.1. El concesionario se retribuirá con las siguientes tarifas del público que tendrán el carácter de precio máximo (IVA excluido):

Precio por minuto	0,03 €
Precio por hora	2,00 €
Precio por día	21,00 €
Precio por mes	69,00 €

Las tarifas a aplicar serán las que se fijen en el acuerdo de adjudicación y se revisarán periódicamente, conforme a la fórmula siguiente:

$$K_t = \text{IPC}_t / \text{IPC}_0$$

donde

$\text{IPC}_t$  = Último índice general de precios al consumo publicado en 1 de enero de cada año.

$\text{IPC}_0$  = Índice general de precios al consumo publicado en el mismo mes del año de la adjudicación.

El concesionario tiene derecho a la revisión anual automática el 1 de enero de cada año. Transcurridos dos años de la adjudicación el Ayuntamiento y el concesionario podrán convenir de mutuo acuerdo un reajuste de la fórmula revisora, para su exacta adaptación a la estructura de costes de la concesión, a partir de los datos que acredite el concesionario, sin que ello afecte en ningún caso a las amortizaciones y beneficio industrial.

2.7.2. El concesionario obtendrá una subvención del Ayuntamiento de 15.000 euros anuales por la prestación del servicio que se actualizará de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

## 3. DURACIÓN

3.1. El plazo de duración de la concesión se fija desde la firma de su formalización y hasta la finalización del plazo original de la misma el día 12 de diciembre de 2043.

3.2. La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del periodo de tiempo por el que se otorgue.

Al finalizar el plazo establecido el apartado 3.1 se extinguirá la concesión, revertiendo el aparcamiento, en conjunto, con todas sus instalaciones al Ayuntamiento. El aparcamiento deberá revertirse en perfecto estado de conservación. Durante los cinco años anteriores a la reversión podrá el Ayuntamiento adoptar las disposiciones precisas para que el bien revierta en dichas condiciones.





b) Caducidad.

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el artículo 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en los supuestos especiales siguientes:

- a) Por disolución o quiebra del concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- b) Por impago del canon.
- c) Por alterar el concesionario las tarifas establecidas.
- a) Por transmisión de derechos concesionales de las plazas de aparcamiento sin los requisitos necesarios para su validez, previstos en este Pliego.
- b) Por dedicación del establecimiento a usos distintos de los específicamente señalados sin previa autorización municipal.
- c) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del establecimiento y a la implantación del servicio o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dichos particulares e incumplimiento grave de cualquiera de los preceptos previstos en este Pliego que de lugar a rescisión por incumplimiento.
- d) Por no acomodar el uso de la actividad de aparcamiento a las ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y que por la peligrosidad y riesgo que esta actividad comporta y suponga una obligada mejora para el interés del público usuario.
- e) Por común acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, fijándose en este caso la indemnización a abonar, si procede.
- f) Por realización de actos que deterioren gravemente el aparcamiento.
- g) Por impago de las sanciones impuestas.

En cualquiera de los casos de caducidad expresados, la obra ejecutada quedará en propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización a favor del concesionario sin perjuicio en los demás casos de lo establecido en el artículo 76 de la entonces vigente Ley de Contratación del Estado.

Por el órgano de gobierno que hubiere acordado la adjudicación, podrá resolverse o declararse la caducidad de la concesión en los siguientes supuestos:

- a) Por transmisión de derechos concesionales de las plazas de aparcamiento sin los requisitos necesarios para su validez, previstos en este Pliego.
- b) Por la realización de actos obstativos del derecho de los demás usuarios.
- c) Por la realización de actos que deterioren gravemente el aparcamiento.
- d) Por no cumplir las obligaciones impuestas o no atender los acuerdos válidamente adoptados, una vez requerido, al efecto, por la alcaldía e incumplir el plazo prudencial concedido por ésta.
- e) Por impago reiterado del canon concesional.
- f) Por impago reiterado por más de tres veces de las sanciones impuestas.
- g) Por no atender el requerimiento de la alcaldía a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta de atención tenga carácter reiterado por más de dos veces.

En el supuesto de resolución o caducidad, el Ayuntamiento satisfará al titular del derecho extinguido el 80 % del valor del mismo obtenido deducidos los daños y perjuicios causados.





c) Rescate de la concesión o supresión del servicio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento acordase el rescate de la concesión o la supresión del servicio, se indemnizará al concesionario, debiendo éste desalojar el aparcamiento y dejarlo libre y expedito a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres meses a contar desde la notificación del acuerdo de rescate. De no hacerlo así, perderá, en su caso, el derecho de indemnización.

3.3. Al término de la concesión, bien sea por incumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones dentro de un plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución. El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar ejecutar por propia autoridad el lanzamiento cuando haya transcurrido el plazo indicado y las instalaciones no hayan quedado a la libre disposición del Ayuntamiento. Las instalaciones deberán estar en perfecto estado de conservación.

#### **4. GARANTÍA**

##### 4.1. Garantías:

a) Garantía provisional: **no se exige.**

b) Garantía definitiva: 57.432,58 euros, equivalente al 3% del presupuesto de la obra y del dominio público objeto de ocupación.

c) Garantía complementaria: no se exige.

4.2. El plazo de garantía se fija en un año desde la finalización de la concesión.

#### **5. CANON**

5.1. El concesionario vendrá obligado mientras dure la concesión, a satisfacer al Ayuntamiento un canon anual que deberá ser como mínimo de 7.016,34 euros anuales (cantidad correspondiente a la liquidación del canon 2020).

5.2. En el mes siguiente al final de la anualidad correspondiente, se procederá a practicar la liquidación del canon que será notificada para su ingreso en período voluntario en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria y en el caso de no proceder al pago en estos plazos se seguirá para su cobro el procedimiento administrativo de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación.

5.3. El canon se actualizará a partir del primer año con el porcentaje que experimente el índice de precios al consumo general establecido por el Instituto Nacional de Estadística en el año anterior (salvo que sea negativo, en cuyo caso no habrá revisión a la baja) tomando como fecha de referencia la del día 1 del mes de la formalización de la concesión.

#### **6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

6.1. El expediente se tramitará con carácter urgente.





6.2. La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto.

6.3. Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia en sede electrónica del ayuntamiento de Onda o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los plazos a contar desde la notificación se computarán:

- a) Desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Ayuntamiento.
- b) En otro caso, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. En este caso, el plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

## **7. CAPACIDAD PARA LICITAR**

7.1. Sólo podrán licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y cumplan con los requisitos de solvencia establecidos legalmente y que deberán acreditar en los términos establecidos en el presente pliego.

7.2. Igualmente habrán de contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización del objeto de la concesión.

7.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando el objeto de la concesión esté comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

7.4. Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se adjudique la concesión.

## **8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

8.1. La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera la concesión de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000.000,00 de ..... euros.

8.2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales,





cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

## **9. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la concesión en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de licitación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de licitación por la autoridad competente.

b) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar la concesión.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida.

## **10. PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público la información relativa a esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Onda, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP), al que se puede acceder a través de la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

## **11. INFORMACIÓN DEL ÓRGANO LICITADOR**

- Organismo: Ayuntamiento de Onda
- Domicilio: Plaza el Pla, 1 - 12200 Onda
- e-mail: [contratacion@onda.es](mailto:contratacion@onda.es)
- Teléfono: 964-600050
- Fax: 964-604133

## **12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

12.1. La licitación tendrá carácter electrónico. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo previsto exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.







12.2. La presentación de proposiciones se efectuará durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera en día inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

12.3. Si se solicita información adicional sobre los pliegos deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación de diez días de esta fecha. Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas no tendrán carácter vinculante para el órgano de licitación; en caso contrario, se advertirá a través del perfil de contratante. Se podrá ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación en los términos previstos en el artículo 136 de la LCSP.

### **13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

13.1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos.

Archivo electrónico nº 1: Documentación administrativa

Se incorporará en este sobre la siguiente documentación así como una relación numerada de los mismos:

- 1) Declaración responsable (Anexo I).
- 2) Plan de inversiones y fuentes de financiación propias y ajenas con cronología temporal detallada, y coste de los capitales.
- 3) Estudio de amortización que comprenda:
  - Amortizaciones técnicas del inmovilizado (instalaciones, maquinaria y mobiliario).
  - Amortización financiera del activo revertible con cálculo de los fondos de reversión.
- 4) Estudio de mantenimiento y conservación de la explotación en el cual se especifique la previsión de costes de personal y demás gastos de explotación.
- 5) Facturación anual prevista (plazas en rotación, abonos, residentes y otros ingresos).
- 6) Previsión durante el plazo de la concesión de una Cuenta de Resultados en la que se indique: Ingresos, Gastos, Dotación de Fondo de Reversión, Amortización de Capital, Interés del Capital ajeno, Resultado Bruto y Dividendo.
- 7) Memoria de gestión del servicio.
- 8) Estudio Económico – Financiero que demuestre la viabilidad de la oferta que presenta para la explotación del aparcamiento. En ningún caso el incumplimiento de las previsiones del estudio económico podrá ser alegado por el concesionario como causa para modificar el canon y plazo de concesión ofertados o recabar del Ayuntamiento subvención alguna para restablecer el equilibrio financiero.
- 9) Propuesta de Reglamento de Régimen Interior del aparcamiento, que deberá incluir los gastos de mantenimiento.

Archivo electrónico nº 2: Documentación relativa a la oferta económica y de criterios de valoración cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Se incorporará en este sobre la siguiente documentación:





1) Modelo de proposición (Anexo II).

13.2 La aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos deberá acreditarse mediante declaración responsable del licitador (Anexo II), en la que indique que cumple con los requisitos legales para contratar con la Administración. Ello sin perjuicio de la obligación de los licitadores de contar con toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección de la concesión.

La presentación de la siguiente documentación o cualquier otra que se estime conveniente acreditativa de la aptitud para contratar, será exigida en todo caso antes de adjudicar la concesión, y podrá ser requerida por el órgano licitador en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación:

- a) NIF del licitador o CIF si es persona jurídica.
- b) Si se actúa en representación de otra persona o de alguna entidad justificación documental que faculte para ello.
- c) Escritura de Constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la legislación societaria. Las empresas comunitarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 67 LCSP.
- d) Acreditación de la habilitación, solvencia financiera y técnica exigida en este Pliego.
- e) Acreditación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- f) Compromiso de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones salariales en relación a los trabajadores que prestan el servicio u obra contratado con el Ayuntamiento de Onda y en el plazo de realización del mismo, conforme al Anexo IV.
- g) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### 14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

14.1 La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. Los actos de apertura serán públicos. Las convocatorias se publicarán en el Perfil de Contratante.

14.2. La mesa calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

14.3. La mesa estará constituida por:

- Presidencia: ingeniero municipal
- Vocalías:
  - secretario general del Ayuntamiento
  - interventor de fondos
  - arquitecto municipal
- Secretario de la mesa: oficial mayor

Sustituciones en caso de ausencia:





- Presidencia: TAG urbanismo
- Vocalías:
  - tesorera municipal
  - TAG medio ambiente
  - arquitecto técnico municipal
- Secretario de la mesa: administrativa de Contratación

Para la válida constitución de la mesa deberá estar presente la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso la Presidencia y la Secretaría. Si no existiera quórum, se constituirá, a la misma hora, el siguiente día hábil en que lo haya.

14.4. La mesa trasladará las ofertas a los servicios técnicos de Ayuntamiento a fin de que informen y valoren las mismas. Emitidos dichos informes será remitidos a la mesa para que eleve propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta pudiendo declarar desierta la licitación si existieren motivos razonables para ello.

## 15. ADJUDICACIÓN

El órgano de licitación adjudicará la concesión, mediante resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar la concesión. Podrá asimismo declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultara admisible.

## 16. FORMALIZACIÓN

16.1. La formalización se efectuará en escritura pública dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación de la concesión a los licitadores. Los gastos serán a cargo del concesionario.

16.2. Cuando la formalización no pueda realizarse por causas imputables al concesionario dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución de la misma, pudiendo adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas.

## 17. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

17.1. Antes de la formalización de la concesión el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que deberá acreditar las siguientes circunstancias:

### 1. Tributarias:

- a) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión, aportando el último recibo del impuesto o declaración expresa responsable de exención de pago, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuviera obligado, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a





alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

- c) Haber presentado, si estuviera obligado, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- e) No tener deudas con el Ayuntamiento de Onda.

## 2. De Seguridad Social:

- a) Estar inscrito en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social, y si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- e) Las anteriores circunstancias deberán acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - o Mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.
  - o Excepto la referida al alta en el IAE, cuya acreditación se realizará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del impuesto.
  - o No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriormente referidos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
  - o De no ser posible su presentación por tratarse de inicio de una actividad, el adjudicatario lo hará constar mediante declaración responsable.
  - o La presentación de las proposiciones supone la no oposición, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que el Ayuntamiento de Onda pueda solicitar/consultar acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a este tipo de certificados, así como la comprobación de identidad del licitador persona física o representante de persona jurídica, salvo que el licitador expresamente hubiera manifestado su oposición mediante declaración a incluir en el sobre nº 1 al ayuntamiento para recabar dichos datos.

## 18. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. Los criterios básicos a tener en cuenta para realizar la adjudicación de la concesión, por orden decreciente, son los que se enumeran a continuación:

**a) Canon (de 0 a 40 puntos).** La valoración se realizará adjudicando 0 puntos a las licitaciones realizadas por el tipo y la mayor puntuación a la que ofrezca mayor alza. A partir de esta última se irán puntuando las demás mediante el criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).





**b) Mejoras (de 0 a 30 puntos).** Se valorarán aquellos aspectos que resulten más relevantes y específicos para la ejecución y mejora de la concesión, previa valoración por el licitador conformada por los técnicos municipales. Las mejoras versarán sobre:

- aumento de la cobertura de las pólizas de seguros: 15 puntos.
- aumento de la garantía definitiva: 15 puntos.

La valoración se realizará adjudicando 0 puntos a las licitaciones realizadas por el tipo y la mayor puntuación a la que ofrezca mayor alza. A partir de esta última se irán puntuando las demás mediante el criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

**c) Precios al público (de 0 a 20 puntos).** La valoración se realizará adjudicando 0 puntos a las licitaciones realizadas por el tipo y la mayor puntuación a la que ofrezca mejores precios. A partir de esta última se irán puntuando las demás mediante el criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

**d) Personas a emplear (de 0 a 10 puntos).** La valoración se realizará adjudicando 0 puntos a las licitaciones realizadas por el tipo y la mayor puntuación a la que ofrezca más personas a emplear. A partir de esta última se irán puntuando las demás mediante el criterio de descuento proporcional lineal (regla de tres).

18.2. Todas y cada una de las mejoras ofertadas por el licitador en su proposición que sean admitidas por la mesa de licitación, se convertirán automáticamente en cláusulas contractuales de obligado cumplimiento para el licitador que resulte adjudicatario, cuya inobservancia será considerada como incumplimiento contractual, siendo causa de imposición de penalidades o de resolución.

18.3. En caso de resultar empate de licitaciones en primer lugar, el mismo se resolverá a favor de aquél licitador que mayor número de trabajadores discapacitados tenga en plantilla, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª TRLCSP.

18.4. En caso de persistir el empate de licitaciones, la concesión se adjudicará a favor del licitador que tuviere mejor puntuación en el apartado a); si continuara, en el b), y así sucesivamente. Si continuara el empate éste se resolverá por sorteo.

## **19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS**

No se admitirán otras variantes o mejoras que las señaladas en la cláusula anterior.

## **20. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La concesión podrá ser modificada, además de en los supuestos del artículo 107 TRCLSP, como consecuencia de la inclusión de nuevos museos o la baja de los mismos.

## **21. RÉGIMEN SANCIONADOR**

21.1. Las faltas que pueda cometer el concesionario, directamente o a través de su personal, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

21.2. Se considerará falta leve el incumplimiento por una sola vez de las obligaciones que de acuerdo con este pliego corresponden al concesionario, excepto las previstas como faltas graves y muy graves.





Las faltas leves se sancionarán con multa de 0 a 750,00 €.

21.3. Se considerarán faltas graves:

- a) La resistencia a la actuación inspectora municipal.
- b) La defectuosa conservación del aparcamiento.
- c) La falta de limpieza.

Las faltas graves se sancionarán con multa de 751,00 a 1.500,00 €. La comisión de tres o más faltas graves facultará al Ayuntamiento para declarar resuelta la concesión.

21.4. Se considerarán faltas muy graves:

- a) Las alteraciones del orden público.
- b) El incumplimiento del servicio.
- c) La desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501,00 a 3.000,00 €. La comisión de tres o más faltas muy graves facultará al Ayuntamiento para declarar resuelta la concesión.

21.5. El procedimiento sancionador será el establecido en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, desarrollado por el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

## **22. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES**

22.1. Los licitadores, subconcesionarios, empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

22.2. La entidad adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución de la concesión, deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

22.3. Dichas obligaciones se acreditarán conforme al modelo modelo\_declaración.

## **23. CONFIDENCIALIDAD**

23.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Onda al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución de la concesión, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

23.2. El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.





23.3. El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto de la concesión.

## 24. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y dado que la concesión requiere el tratamiento por el concesionario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establecen las siguientes obligaciones que se integrarán en la concesión como obligaciones esenciales, a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP:

- a) Finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) El concesionario se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c) El licitador propuesto como adjudicatario queda obligado a presentar, antes de la adjudicación de la concesión y, en todo caso, antes de su formalización, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El concesionario está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida de la concesión, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores están obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subconcesionarios a los que se vaya a encomendar su realización.

## 25. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto especialmente en este Pliego se estará a lo dispuesto en las normas siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL).
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real decreto 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 89/1962, de 24 de diciembre, de Bases del Patrimonio del Estado, y su Texto Articulado, aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril (LBPE).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
- Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la ley de bases de contratos del estado (LBCE).
- Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de contratación del estado (RGCE).
- Pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas rectoras del concurso público para la construcción y explotación, mediante concesión, de un aparcamiento





**AJUNTAMENT D'ONDA**  
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1  
Tel: 964 600 050  
Fax: 964 604 133  
NIF: P-1208400-J

subterráneo de vehículos en la Plaza de España de Onda aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 31 de mayo de 1990 (PCEAF).

Onda, fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cod. Validación: SDA5 MKVG Qjw QjdJ N0Qy | Verificación: <https://seu.onda.es/valida>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda | Página 24 de 28





## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_ (en representación de \_\_\_\_\_)  
mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_,  
y DNI \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a del  
Pliego de cláusulas administrativas reguladores de la "Concesión de la gestión del servicio  
público de aparcamiento subterráneo de vehículos en la Plaza de España de Onda".

DECLARA que (*identificación del licitador*): \_\_\_\_\_, CIF/NIF \_\_\_\_\_

- Habilitación.** Cuenta con la capacidad, habilitación, solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas en el pliego.
- Condiciones de solvencia.** Se compromete a la adscripción a la ejecución de la concesión los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de la misma.
- Dispone de la documentación** a que se refiere la clausula 13 del pliego y que, por tanto, se está en disposición de presentarla ante el órgano de licitación en cualquier momento.
- Cumple con las disposiciones vigentes** en materia laboral y social.
- Autoriza al órgano licitador** para que incorpore de oficio en el expediente certificados de estar al corriente de las deudas tributarias y de seguridad social.

Identifica como dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones telemáticas la siguiente: .....

Fecha y firma del licitador

\*\*\*\*\*





**ANEXO II**  
**PROPOSICIÓN**

\_\_\_\_\_ (en representación de \_\_\_\_\_) mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, y DNI \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a del Pliego de cláusulas administrativas reguladores de la "Concesión de la gestión del servicio público de aparcamiento subterráneo de vehículos en la Plaza de España de Onda"; que conoce y acepta plenamente presenta la siguientes proposición, con estricta sujeción al pliego mencionado.

Criterio 1: Canon	
Criterio 2: Mejoras	
Mejora 1.	
Mejora 2.	
Criterio 3: Precios al público	
Criterio 4: Personal a emplear	

Fecha y firma del licitador

\*\*\*\*\*





### ANEXO III

#### MODELO DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL DE FIRMAS

El/la Notario/a que suscribe, conoce las firmas que anteceden, que pertenecen a:  
\_\_\_\_\_, y le consta fehacientemente que  
tienen facultades para obligar a la entidad emisora en los términos de Aval/Seguro de  
Caución, en la fecha de emisión del mismo.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.





## ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 42 ET

\_\_\_\_\_, en nombre propio / en representación  
de \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de  
\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, y DNI \_\_\_\_\_, en  
plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

A efectos de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECLARO:

Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones salariales en relación a los trabajadores que prestarán el servicio "Concesión de la gestión del servicio público de aparcamiento subterráneo de vehículos en la Plaza de España de Onda", licitado por el Ayuntamiento de Onda.

Y certifico mediante mi firma la veracidad, autenticidad e integridad de la declaración efectuada.

Fecha y firma del licitador

\*\*\*\*\*

